



SANTA FE

DECRETO 2912/2024 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Estructura orgánico-funcional de la Conducción Política del Ministerio de Salud.
Complementa el decreto 58/23.
Del: 20/12/2024

VISTO:

El Expediente N° 00501-0206952-8 con agregado -por cuerda floja- N° 00501-0207425-4 del S.I.E., mediante los cuales se propicia la creación de la Secretaría de Gestión Territorial del Tercer Nivel de Salud, en el ámbito del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de generar un área específica dentro de la citada Jurisdicción, que tendrá a su cargo la ejecución y coordinación de las políticas de tercer nivel en todo el territorio provincial, de forma articulada y contextualizada, participando en la planificación de los aspectos normativos, técnicos y evaluativos de tales políticas;

Que, bajo su dependencia, se propicia además la creación de la Subsecretaría de Gestión Territorial del Tercer Nivel de Salud y la Dirección Provincial de Procesos Hospitalarios, las que servirán de soporte técnico y operativo a la nueva estructura planteada para la atención del tercer nivel;

Que a fin de posibilitar tal medida, resulta necesario modificar parcialmente la Estructura Orgánico-Funcional de la Conducción Política del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 0058 de fecha 18/12/23;

Que, en tal sentido, deberán suprimirse del entegrama correspondiente la Subsecretaría del Tercer Nivel de Atención y la Subdirección Provincial del Tercer Nivel de Atención, ambas dependientes de la Secretaría de Salud, como así también modificar -en lo pertinente- la Misión y Funciones inherentes a este último organismo;

Que, conjuntamente en estos actuados, se procederá al cambio de la dependencia funcional de la Dirección Provincial de Arquitectura, actualmente bajo la órbita de la citada Secretaría de Salud, la que pasará a depender directamente de la titular jurisdiccional;

Que, además, resulta necesario disponer la cobertura de los cargos mencionados, como así también de las vacantes que se produzcan en consecuencia, gestionándose en autos la designación de los respectivos funcionarios;

Que, finalmente, se propicia la incorporación de nuevas funciones a cargo de la Dirección Provincial de Administración, las que se sumarán a las ya existentes según Decreto N° 0058/23;

Que la gestión cuenta con opinión favorable de las Direcciones Generales de Planificación y Control de Gestión (fs. 7/15 del Expte. principal y 14/22 del Expte. N° 00501-0207425-4) y de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional (Dictamen N° 1223/24, fs. 27/28);

Que a fin de viabilizar la presente gestión, resulta necesario la realización de una modificación presupuestaria, ajustándose la misma a lo normado por los artículos 28, inciso h), de la Ley N° 12510 y 23 de la Ley N° 14245 de Presupuesto 2024, habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud;

Que la presente gestión se enmarca dentro del ejercicio de competencias propias reconocidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72, incisos 1) y 6), de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase la Planta de Personal en el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud-, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa "A" que integra el presente decreto.

Art. 2º: Modifícase la Planta de Personal en el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa "A - II" que integra el presente decreto.

Art. 3º: Modifícase, parcialmente, la estructura orgánico-funcional de la Conducción Política del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto Nº 0058 de fecha 18/12/23, suprimiéndose del entegrama correspondiente a la Secretaría de Salud, la Subsecretaría del Tercer Nivel de Atención y la Subdirección Provincial del Tercer Nivel de Atención; e incorporándose a la SECRETARÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL TERCER NIVEL DE SALUD y sus organismos subalternos, en un todo de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo "B", que se adjunta y forma parte del presente.-

Art. 4º: Modifícase, parcialmente, la estructura orgánico-funcional de la Conducción Política del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto Nº 0058 de fecha 18/12/23, disponiéndose la reubicación funcional de la Dirección Provincial de Arquitectura, la que pasará a depender jerárquicamente del titular jurisdiccional, en un todo de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo "C", que se adjunta y forma parte del presente.

Art. 5º: Establécense como Misión y Funciones de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gestión Territorial del Tercer Nivel de Salud y sus organismos subalternos, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Arquitectura del Ministerio de Salud, las que se describen en el Anexo "D", que se adjunta al presente decreto.

Art. 6º: Designanse, en el ámbito del Ministerio de Salud, en los cargos que seguidamente se mencionan, las personas que a continuación se detallan, a saber:

SECRETARIO DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL TERCER NIVEL DE SALUD

- CESAR ALBERTO PAULONI (D.N.I. Nº 28.524.831 - C.U.I.L. Nº 20-28524831-7 - Clase 1981), cesando como Subsecretario de Administración (Decreto Nº 0139/23); continuando en el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, en el cargo de Profesional Ayudante (Medico), interino, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital "J. B. Iturraspe" de Santa Fe;

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL TERCER NIVEL DE SALUD

- PATRICIA GRACIELA MORALES (D.N.I. Nº 13.093.498 - C.U.I.L. Nº 27-13093498-1 - Clase 1959), cesando como Subsecretaria del Tercer Nivel de Atención (Decreto Nº 0139/23); continuando con la retención del cargo de Profesional Ayudante (Médica), titular, con veinticuatro (24) horas semanales de labor en la Secretaría de Logística Integrada y Articulación de Redes - Rosario;

DIRECTOR PROVINCIAL DE PROCESOS HOSPITALARIOS

- EMILIO SEBASTIÁN NICOLÁS CAMUZZI (D.N.I. Nº 29.792.808 - C.U.I.L. Nº 20-29792808-3 - Clase 1982), con retención del cargo de Profesional Ayudante (Médico), titular, con treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Provincial "Dr. José María Cullen" de Santa Fe;

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

- PAMELA SOLEDAD LA ORDEN (D.N.I. Nº 30.786.892 - C.U.I.L. Nº 27-30786892-5 - Clase 1984), cesando como Directora Provincial de Administración (Decreto Nº 0140/23)

DIRECTORA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

- MARIA BELEN VICENS (D.N.I. N° 34.166.526 - C.U.I.L. N° 23-34166526-4 – Clase 1989), cesando como Asistente Técnica Nivel II (Decreto N° 0161/23);

ASISTENTE TÉCNICA NIVEL II EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

- GISELA CAROLINA PIAGENTINI (D.N.I. N° 31.502.650 - C.U.I.L. N° 23-31502650-4 – Clase 1985), cesando como Asistente Técnica Nivel III (Decreto N° 0161/23);

ASISTENTE TÉCNICA NIVEL III EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

- MELISA GENOLET GERTSCH (D.N.I. N° 32.105.531 - C.U.I.L. N° 27-32105531-7 - Clase 1985);

DIRECTOR PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

- LISANDRO FABIO VACCARO (D.N.I. N° 35.645.120 - CUIL N° 20-35645120-2 – Clase 1991), cesando como Asistente Técnico Nivel II en la Secretaría General de la Gobernación (Decreto N° 1686/24).

Art. 7°: Establecese que, en los casos de MARIA BELEN VICENS (D.N.I. N° 34.166.526) y MELISA GENOLET GERTSCH (D.N.I. N° 32.105.531), una vez concluida su designación dispuesta en el artículo 6° del presente decreto, las mismas continuarán desempeñando las funciones que le fueran asignadas mediante Decretos Nos 2914/23 y 3129/21 respectivamente, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 0038 de fecha 13/12/2023.

Art. 8°: Impútase la presente gestión con cargo a: Carácter 1 - Jurisdicción 50 - Actividad Central 1 - Actividad Específica 1 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Partidas Principales 1 y 2 - Partidas Sub Parciales 01 y 08 – Ubicación Geográfica 82.063.0 - Finalidad 3 - Función 10, del Presupuesto Vigente.

Art. 9°: Refréndase por la señora Ministra de Salud, y los señores Ministros de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

Art. 10: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO